DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.491 | Jueves 2 de Marzo de 2023 | Página 1 de 15

Normas Generales

CVE 2279128

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

ACTUALIZA VALORES DE ARANCELES DESCRITOS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 473/2008 Y LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 96/1996 DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 185 exenta.- Santiago, 14 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nos. 18.933 y 18.469; en el decreto con fuerza de ley Nº 725/1967, correspondiente al Código Sanitario; en el decreto supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las resoluciones exentas Nº 473/2008 y Nº 96/1996 del Ministerio de Salud; en el memorando CP Nº 480/2023, de fecha 10 de enero de 2023, del Jefe del Departamento de Finanzas y Presupuesto; en las resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta Nº 473, de 13 de agosto de 2008, el Ministerio de Salud aprobó el Arancel de Prestaciones de Salud Ambiental.

2° Por su parte, mediante la resolución exenta N° 96, de 8 de febrero de 1996, el Ministerio de Salud aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud.

3° Que, existe la necesidad de actualizar los valores contenidos en ambos Aranceles, ya que en literal f) de ambos instrumentos se establece que "el presente arancel se reajustará anualmente y en forma automática a contar del 10 de enero de cada año, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, entre los meses de enero y diciembre de cada año".

4° Que, conforme con lo antes señalado, por razones de certeza jurídica y de publicidad,

Resuelvo:

1° Apruébase la actualización de los valores arancelarios contenidos en la resolución exenta Nº 473, de 13 de agosto de 2008, del Ministerio de Salud, para el año 2023, conforme a lo siguiente:

1	**APROBACIÓN DE PROYECTO Y AUTORIZACIONES**	
1.1	AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS	
1.1.1	Aprobación de proyecto para sistema particular de agua potable o de aguas servidas que atienden a una población de hasta 35 personas	51.100
	Incremento en el valor del arancel por cada 25 personas o fracción, adicionales a las 35 personas de proyecto base.	20.500
	Con un arancel máximo de	826.500

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.1.2	Aprobación de proyecto de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.000
1.1.3	Aprobación de proyecto y autorización para el uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria	113.200
1.1.4	Aprobación de proyecto y autorización para efectuar labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para usos sanitarios o en lugares cuya explotación puede afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios	113.200
1.1.5	Aprobación de proyecto de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	63.700
1.1.6	Autorización Descargas Limpia Fosas	113.600
1.1.7	Autorización Sanitaria de Sistema de Provisión de Agua Potable Mediante Uso de Camiones Aljibe	47.300
1.1.8	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas	50.700
1.1.9	Autorización de funcionamiento de sistema particular de agua potable o de aguas servidas para viviendas cuyos futuros beneficiarios pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional, según la información que se desprende por aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley n° 20.379, la cual estará contenida en el Registro Social de Hogares.	1.000
1.1.10	Autorización de funcionamiento de sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos	59.900
1.2	RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS	
1.2.1	Aprobación de proyecto y autorización de salas de basura en edificios de más de cuatro pisos	75.600
	Por cada ducto un adicional de	19.200
1.2.2	Aprobación de proyecto y autorización de rellenos sanitarios estaciones de transferencias o plantas de tratamiento de basuras y desperdicios.	
	Población de hasta 50.000 Habitantes	104.200
	Población de 50.001 a 500.000 Habitantes	241.700
	Población de 500.001 o más Habitantes	413.800
1.2.3	Aprobación de proyecto y autorización de lugares destinados a la acumulación de basuras desperdicios de cualquier clase en edificios (centros comerciales, supermercados, industrias)	75.600
1.2.4	Aprobación de proyecto y autorización para acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo según lo señalado en el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. 745/92 de Salud)	123.700
1.2.5	Aprobación de proyecto y autorización de funcionamiento de sistemas de disposición final de basuras para Hoteles y Establecimientos similares ubicados donde no hay recolección Municipal	357.000
1.3	LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO	
1.3.1	Aprobación de proyecto y autorización de instalación y funcionamiento (incluye Informe Sanitario)	
1.3.1.1	Cementerios Públicos o Privados	
	Arancel base:	243.500
	Mas un Adicional por hectárea de	38.000
	Con un máximo de	1.054.800
1.3.1.2	Crematorios, Incineradores de desechos biológicos y otros Establecimientos semejantes	
	Arancel Base:	257.900
	Más un Adicional por Hectárea de	40.200
	Con un Máximo de	1.188.500
1.3.1.3	Velatorios y Casa Funerarias	83.000
1.3.1.4	Aprobación de Proyecto, Instalación y recepción de obras de sepulturas y criptas	143.200
1.3.2	Autorización para exhumación, traslado dentro del territorio Nacional de cadáveres o restos humanos, reemplazos o cambios de urnas y reducciones	15.600
1.3.2.1	Autorización mensual a empresas funerarias para traslado de cadáveres dentro del territorio nacional Conforme al inciso segundo de la letra c) del Punto I de este Arancel, el cobro de esta prestación se efectuará conjuntamente con la siguiente autorización mensual, de acuerdo a los traslados efectuados en el mes anterior que figuren en el registro que debe llevar la empresa y presentar para obtenerla.	15.600
1.3.3	Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos	30.800
1.3.4	Autorización de funcionamiento, de instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos o particulares y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas	
	Arancel Base:	87.100
	Sobre una Capacidad de 100 Bañistas	19.200
	Con un Máximo de	375.500
1.3.5	Autorización de funcionamientos de hoteles, moteles, aparts hoteles, hosterías y residenciales	0
	Arancel Base:	52.100
	Superior a 50 Camas adicional	38.000
	Con un Máximo de	599.900
1.3.6	Autorización de instalación y funcionamiento de hospederías y hogares de menores	19.200
1.3.7	Autorización de funcionamiento de camping o campamentos de turismo y zonas de pic-nic	
	Arancel Base hasta dos Hectáreas	61.000
	Mas Adicional por media Hectárea de	38.000
	Con un Máximo de	225.500

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.3.8	Autorización de instalación y funcionamiento de campamentos de viviendas transitorias para fines de habitar	30.800
1.3.9	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de establecimientos educacionales	
	Arancel Base hasta 200 alumnos	113.200
	Desde 201 a 400 alumnos. un adicional de	38.000
	Desde 401 a 800 alumnos, un adicional de	75.600
	Desde 801 y más alumnos, con un adicional Máximo de	225.500
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRA, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRA, y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	9.200
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Salas Cunas y Jardines Infantiles Públicos incluyendo aquellos de administración directa JUNJI e INTEGRA, y aquellos que reciban aportes estatales, de administración delegada de JUNJI e INTEGRA y sus servicios anexos a dichos establecimientos que requieran autorización sanitaria.	2.500
	Informe sanitario (autorización) de construcción, destinación y de funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	62.000
	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en de Salas Cunas y Jardines Infantiles Privados	19.000
1.3.10	Aprobación de Proyecto e informe sanitario (autorización) para la modificación de condiciones iniciales en Establecimientos Educacionales	113.200
1.3.11	Informe sanitario para lugares de espectáculos públicos de práctica de deporte y otros (teatros, cines, estadios. gimnasios, campos deportivos, recintos de recreación, salas de baile, discoteques, cabarets, piano-bar, etc.)	68.100
1.4	CONTROL ALIMENTOS	
1.4.1	"Autorización de instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de locales destinados a la producción, elaboración, envase almacenamiento, distribución y venta de alimentos" "Respecto de los locales en que funcionen las microempresas familiares definidas por concepto de valor base, cualquiera que sea la clase o tipo de establecimiento, más un 0.5% aplicado sobre el capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. Sin embargo, las microempresas familiares cuyo capital declarado sea igual o inferior a 60 UF, solo pagaran el expresado valor base de	31.700
	Arancel Máximo de	899.700
	El valor del capital inicial que se considere, cuando corresponda será debidamente actualizado de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC)	
1.4.1.1	INSTALACIONES DE ALTO RIESGO	
	Elaborar helados	113.200
	Elaborar Hielo	113.200
	Elaborar cecinas y/o hamburguesas	113.200
	Elaborar con consumo productos de pastelería	71.700
	Elaborar conservas	113.200
	Elaborar emparedados que no requieren cocción	113.200
	Elaborar emparedados que requieren cocción	113.200
	Elaborar leche y productos lácteos	113.200
	Elaborar platos preparados que no requieren cocción	113.200
	Elaborar platos preparados que requieren cocción	113.200
	Elaborar productos de pastelería	113.200
	Procesar productos lácteos	113.200
	Procesar carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	113.200
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado menor	113.200
	Procesar carne y subproductos comestibles de ganado mayor	113.200
	Procesar pescados, mariscos y productos del mar	113.200
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de aves y otras especies distintas al ganado	84.800
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado mayor	84.800
	Producir (faenar) carne y subproductos comestibles de ganado menor	84.800
	Elaborar alimentos para regímenes especiales	113.200
1.4.1.2	INSTALACIONES DE MEDIANO RIESGO	
	Almacenar alimentos congelados	68.100
	Almacenar alimentos que requieren refrigeración	57.000
	Distribuir alimentos congelados	68.100
	Distribuir alimentos que requieren refrigeración	57.000
	Elaborar aditivos para la industria de alimentos	75.600
	Elaborar agentes leudantes y levaduras de panificación	75.600
	Elaborar alimentos derivados de cereales y tubérculos	75.600
	Elaborar alimentos deshidratados	75.600
	Elaborar alimentos para deportistas	75.600
	Elaborar bebidas analcoholicas	75.600
	Elaborar cereales para el desayuno	75.600
	Elaborar con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	28.600
	Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción	28.600
	Elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas u hortalizas	28.600
	Elaborar con consumo al paso alimentos congelados	28.600
	Elaborar con consumo emparedados que no requieren cocción	28.600
	Elaborar con consumo emparedados que requieren cocción	28.600
	Elaborar con consumo jugos o zumos de frutas u hortalizas	28.600

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Elaborar con consumo platos preparados que no requieren cocción	28.600
	Elaborar con consumo platos preparados que requieren cocción	34.100
	Elaborar con consumo productos de panadería	34.100
	Elaborar confituras o similares	75.600
	Elaborar Harina	75.600
	Elaborar fideos y pastas	75.600
	Elaborar infusiones de te y café	75.600
	Elaborar jugos o zumos de frutas u hortalizas	75.600
	Elaborar grasas y aceites comestibles	75.600
	Elaborar mezclas para helados	75.600
	Elaborar productos de confitería	75.600
	Elaborar productos de panadería	75.600
	Elaborar productos farináceos para coctel	75.600
	Elaborar salsas y aderezos	75.600
	Elaborar suplementos alimentarios	75.600
	Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas	74.900
	Elaborar y expender en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas	74.900
	Envasar agua	75.600
	Envasar alimentos congelados	68.100
	Envasar alimentos que requieren refrigeración	57.000
	Expender alimentos congelados	68.100
	Expender helados envasados y/o fraccionados	68.100
	ELABORAR Y EXPENDER HIELO GRANIZADO SABORIZADO CON JARABES NATURALES O ARTIFICIALES	38.000
	Expender aves faenadas y subproductos cárneos de ave	57.000
	Expender carne y subproductos cárneos	
	Expender cecinas	
	Expender emparedados envasados	
	Expender leche y productos lácteos	
	Expender pescados, mariscos y productos del mar	
	Expender platos preparados envasados	
	Expender productos de pastelería	
	Expender con consumo al paso helados fraccionados	17.800
	Expender con consumo al paso mote con huesillos	23.300
	Expender con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	23.300
	Expender con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	28.600
	Expender con consumo al paso productos de pastelería	28.600
	Expender con consumo bebidas analcoholicas	12.100
	Expender con consumo emparedados que no requieren cocción	23.300
	Expender con consumo emparedados que requieren cocción	23.300
	Expender con consumo helados fraccionados	17.800
	Expender con consumo mote con huesillos	23.300
	Expender con consumo platos preparados que no requieren cocción	23.300
	Expender con consumo platos preparados que requieren cocción	28.600
	Expender con consumo productos de panadería	23.300
	Expender con consumo productos de pastelería	28.600
	Procesar azúcar, miel y productos apícolas	75.600
	Procesar encurtidos	75.600
	Procesar estimulantes y fruitivos	75.600
	Procesar frutas, hortalizas y champiñones	75.600
	Procesar frutos secos	75.600
	Procesar mote	75.600
	Procesar sal, especias y condimentos	75.600
	Producir (cultivar) especias y hierbas aromáticas	57.000
	Producir (cultivar) frutas, hortalizas y champiñones	57.000
	Elaborar aguas tratadas	80.900
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que no requieren cocción	36.900
	Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción	36.900
1.4.1.3	INSTALACIONES DE BAJO RIESGO	
	Almacenar alimentos que no requieren refrigeración	34.100
	Cocinar y expender en puesto empanadas de queso	28.600
	Cocinar y expender en puesto masas crudas sin relleno	28.600
	Cocinar y expender en puesto vegetales procesados	28.600
	Distribuir alimentos que no requieren refrigeración	34.100
	Elaborar con consumo al paso infusiones de te o café	14.500
	Elaborar con consumo infusiones de te o café	14.500
	Elaborar y expender fruta fresca confitada	23.300
	Elaborar y expender frutos secos confitados	23.300
	Elaborar y expender en puesto infusiones de te o café	23.300
	Elaborar y expender palomitas de maíz y algodón de azúcar	23.300
	Envasar alimentos que no requieren refrigeración	34.100
	Expender alimentos que no requieren refrigeración	34.100
	Expender con consumo al paso bebidas analcoholicas	12.100

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Expender con consumo al paso emparedados que no requieren cocción	23.300
	Expender con consumo al paso emparedados que requieren cocción	23.300
	Expender con consumo al paso infusiones de te y café	14.500
	Expender en carro mote con huesillos	38.000
	Expender en puesto alimentos que no requieren refrigeración	18.500
	Expender en puesto frutas y hortalizas frescas	18.500
	Expender en puesto té y café en termos sellados	18.500
	Expender en puesto helados envasados	22.400
1.4.1.4	PUESTOS DE FERIAS LIBRES	
	Expender en puesto pescados, mariscos y productos del mar	21.100
	Expender en puesto carne y subproductos cárneos	21.100
1.4.1.5	Autorización a vendedores ambulantes para vender productos distintos a los autorizados en el Reglamento Sanitario de los alimentos (Art. 240 y 241)	15.600
1.4.2	Autorización a mataderos para entregar sus decomisos a plantas procesadoras de estos productos	394.000
1.4.3	Autorización a mataderos para procesar decomisos destinados a uso industrial no alimentario y/o para procesar y exportar decomisos	394.000
1.4.4	Autorización para desnaturalización de alimentos destinados a la alimentación animal o uso industrial no alimentario y/o para destrucción de partidas de alimentos	
	Hasta 2 toneladas	120.600
	Por cada tonelada o fracción sobre las 2 toneladas	8.200
	Con un máximo de	300.400
1.4.5	Autorización para enajenar alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o de salvataje de incendios catástrofes y desastres	
	Hasta 2 toneladas	103.700
	Por cada tonelada o fracción sobre 2 toneladas	8.500
	Con un máximo de	317.400
1.4.6	Autorización de vehículos de transporte de alimentos perecibles con carrocería cerrada y adecuado sistema de refrigeración	
	Vehículos sin acoplado (camionetas, camiones independientes de la tara)	42.800
	Por cada acoplado	14.300
1.4.7	Autorización Producción de Hortalizas	108.900
1.4.8	Autorización Procesadoras y Envasadoras de Hortalizas	38.000
1.5	SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RADIACTIVAS	
1.5.1	Autorización para instalaciones radiactivas	
1.5.1.1	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de segunda categoría.	75.600
1.5.1.2	Autorización de operación de instalaciones radiactivas de tercera categoría.	75.600
1.5.1.3	Autorización de cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas de segunda categoría	38.000
1.5.2	Autorización de operación de equipos generadores de radiaciones ionizantes móviles	75.600
1.5.3	Autorización para las personas que se desempeñan en las instalaciones radiactivas u operan generadores de radiaciones ionizantes	26.600
1.5.4	Autorización para venta , distribución, almacenamiento y destino de desechos de sustancias radiactivas	27.100
1.5.5	Autorización de empresas aplicadoras de pesticidas de uso doméstico	113.200
1.5.6	Autorización de fabricación de plaguicidas	
	Arancel base:	113.200
	Más 0,5% de declaración de capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha. con un máximo de	899.700
1.5.7	Autorización de fabricación de pinturas para piscinas	
	Arancel base:	113.200
	Más 0,5% de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	899.700
1.5.8	Autorización para fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud	
	Arancel base:	113.200
	Más 0,5% de declaración de Capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	899.700
1.5.9	Autorización de sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas	
	Hasta 3 estanques, isotanques o contenedores	
	0-50 m3	91.000
	50-200 m3	141.500
	Mayor a 200 m3	171.500
	De 3 a 8 estanques	
	0-50 m3	170.000
	50-200 m3	256.200
	Mayor a 200 m3	319.600
	Más de 8 estanques	
	0-50 m3	375.700
	50-200 m3	431.800
	Mayor a 200 m3	487.900
1.6	SALUD OCUPACIONAL	
1.6.1	Informe sanitario para instalación, ampliación o traslado de industrias y talleres (de automóviles, eléctricos, vulcanizaciones, cerrajerías, desabolladurias, talleres de calzado, muebles)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Arancel base	113.200
	Más 0,5 % de declaración de Capital inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	899.700
1.6.2	Autorización de Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor	52.100
1.6.3	Aprobación de equipos y/o sistemas (calderas de agua caliente e incineradores de basuras)	52.100
1.6.4	Registro de calderas	8.200
1.6.5	Registro Experto en Prevención de Riesgos	52.200
1.6.6	Fabricación de hilo de competencia	13.900
1.6.7	Registro de fabricante y/o comercializador de hilo de competencia	7.200
1.6.8	Autorización de Plan de trabajo con materiales que contiene Asbesto friable y no friable y su disposición final	75.600
1.7	LABORATORIOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
1.7.1	Laboratorios de medición y análisis de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes estacionarias	
	Arancel Base:	119.500
	más un 0,5% de la Decl. del capital Inicial declarado presentado ante el SII, actualizado a la fecha con un máximo de	1.033.600
1.7.2	Autorización de cambio de equipos o instrumentos de medición o análisis	54.300
1.7.3	Cámaras de Fumigación	542.700
2	**CERTIFICADOS Y OTROS**	
2.1	CERTIFICADOS	
2.1.1	Certificado de Revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de calderas y generadores de vapor	98.800
2.1.2	Certificado de revisión y pruebas reglamentarias de condiciones de seguridad de autoclaves y marmitas	52.100
2.1.3	Certificado de competencia para operadores de generadores de calderas y generadores de vapor (incluye derecho a examen)	26.600
2.1.4	Certificado de calificación Técnica de industrias (D.S. 10/90 de vivienda y urbanismo)	98.100
2.1.5	Certificado de cambio de razón social	26.600
2.1.6	Certificado de Autorización Sanitaria Vigente	14.200
2.1.7	Certificado de Aptitud para el consumo humano (alimentos) incluye inspección y/o toma de muestras, el valor del análisis deberá cancelarse en el Instituto de Salud Pública en el laboratorio del Servicio Correspondiente	26.600
2.1.8	Certificado de capacitación para la operación de provisión de agua potable mediante uso de camiones aljibe	27.600
2.2	OTROS	
2.2.1	Informe del Servicio de Salud para otorgar concesión marítima	4.300
2.2.2	Legalización de documentos	3.400
2.2.3	Otras Certificaciones	27.600
2.2.4	Venta de publicaciones y/o fotocopias, de reglamentos, resoluciones, normas técnicas, información computarizada	
	($/HOJA)	1.200
2.2.5	Informe Sanitario para Centros de Mantención Temporal de Mascotas y Animales de compañía	83.215
3	**DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS**	
3.1	DESTINACIONES ADUANERAS	
3.1.1	Certificado de destinación aduanera de productos alimenticios, productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal o formulador y de las materias primas o semielaboradas, para la elaboración de los productos mencionados en este punto.	
	Destinaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	31.200
	501 Kg. y 1.000 Kg.	33.800
	1.001 Kg. y 2.000 Kg.	42.300
	2001 Kg. y 4000 Kg.	49.100
	4001 Kg. y 6000 Kg.	56.100
	Por cada 2 toneladas adicionales	7.700
	Con un máximo	152.800
3.1.2	Equipos radiactivos y/o de radiaciones ionizantes	14.200
3.1.3	Certificado de destinación aduanera de sustancias tóxicas o peligrosas, pesticidas de uso sanitario y doméstico	
	1 a 4 sustancias	11.200
	5 a 9 sustancias	25.700
	Por cada sustancia adicional	2.300
	Con un máximo	61.300
3.2	INTERNACIONES	
3.2.1	Solicitud de autorización de interacción de Alimentos y sus materias primas o semielaboradas	
	Internaciones entre: 1 Kg. y 500 Kg.	36.700
	501 Kg. y 1000 Kg.	38.500
	1001 Kg. y 2000 Kg.	41.300
	2001 Kg. y 4000 Kg.	47.200
	4001 Kg. y 6000 Kg.	53.100
	Por cada 2 toneladas adicionales	6.700
	Con un máximo de	150.200

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.2.2	Visación de documentos para muestras de alimentos sin valor comercial	12.900
3.2.3	Sustancias tóxicas o peligrosas	
	Internaciones que contengan 1 a 4 sustancias	20.400
	5 a 9 sustancias	36.100
	Por cada sustancia adicional	4.500
	Con un máximo de	83.600
4	**INSPECCIÓN DE CARNES EN MATADEROS Y RESES**	
	Los propietarios o representantes legales de los mataderos del país podrán optar para el servicio de inspección médico veterinaria de los animales que se benefician en ellos y de las carnes, por alguna de las tarifas que a continuación se indican, con un mínimo de	49.200
4.1	ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:	
	Por cada animal bovino, equino o auquénido, se aplicará una tarifa de	5.400
	Por cada animal porcino se aplicará una tarifa de	4.200
	Por cada animal ovino o caprino se aplicará una tarifa de (mod.)	1.500
	Por cada ave, conejo u otra especie de talla menor se aplicará una tarifa de:	1.300
4.2	ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO	
	Arancel mensual por cada profesional médico-veterinario en jornada diurna normal de 8 horas de trabajo en el matadero se aplicará una tarifa de	1.949.100
	Arancel diario por cada profesional médico veterinario en jornada diurna, normal de 8 horas o fracción de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	95.300
	Arancel mensual con cuatro horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	48.000
	Arancel mensual con 4 horas de trabajo diurno en mataderos por profesionales médicos veterinarios	951.300
4.3	ARANCEL POR CADA TÉCNICO DE APOYO:	
	Los propietarios o representantes legales de mataderos del país habilitados para la exportación de sus productos, podrán solicitar la participación en la referida inspección médico veterinaria de técnicos de apoyo de dicho proceso de inspección.	
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 8 hrs. de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	639.900
	Arancel mensual por cada Técnico de Apoyo en jornada diurna normal de 4 hrs. de trabajo en el matadero, se aplicará una tarifa de	320.400
5	**ANÁLISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS**	
5.1	GENERALES.	
5.1.1	Análisis proximal (no incluye fibra cruda)	
	Incluye: proteínas lípidos (extracto etéreo), cenizas, humedad y glúcidos por diferencia	50.400
5.1.2	Cenizas totales	11.000
5.1.3	Fibra cruda	22.400
5.1.4	Glúcidos totales	30.000
5.1.5	Glúcidos reductores	18.000
5.1.6	Humedad (105* C)	7.400
5.1.7	Lípidos (extracto etéreo)	16.300
5.1.8	Proteínas	15.600
5.1.9	Caráct. organolépticos (incluye sust. extrañas. macroscópicas)	6.800
5.1.10	Sólidos totales	8.400
5.2	ADITIVOS	
5.2.1	Cuantificación de antioxidantes	31.500
5.2.1.1	B.H.A.	28.700
5.2.1.2	B.H.T.	31.500
5.2.1.3	T.B.H.Q.	31.500
5.2.2	Cuantificación de blanqueadores y mejoradores	31.500
5.2.2.1	Bromato de potasio	18.000
5.2.3	Cuantificación de Conservantes	33.000
5.2.3.1	Ácido Benzonico	32.800
5.2.3.2	Ácido sórbico	33.000
5.2.3.3	Anhídrido Sulfuroso	39.500
5.2.3.4	Nitritos	20.800
5.2.4	Cuantificación de edulcorantes	
5.2.4.1	Ciclamato	17.200
5.2.4.2	Sacarina	17.800
5.2.5	Cuantificación Fosfato (Fósforo)	17.100
5.2.6	Identificación de:	
5.2.6.1	Acentuantes del sabor	18.500
5.2.6.2	Colorantes hidrosolubles	9.600
5.2.6.3	Colorantes liposolubles	11.100
5.2.6.4	Espesantes	14.600
5.2.6.5	Emulsificantes	14.600
5.2.7	Identidad y Pureza de Aditivos	26.500
5.3	ELEMENTOS TRAZA	
5.3.1	Mercurio	19.200
5.3.2	Calcio, magnesio, fierro, cobre, zinc, manganeso, etc (c/elem.)	9.700

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.4	PLAGUICIDAS	
5.4.1	Residuos de plaguicidas en alimentos	
5.4.1.1	Organoclorados	81.800
5.4.1.2	Organofosforados	88.400
5.4.2	Residuos de Plaguicidas en aguas	
5.4.2.1	Organoclorados	53.600
5.4.2.2	Organofosforados	53.600
5.5	VITAMINAS	
5.5.1	Ácido ascórbico (vit. C)	32.700
5.5.2	Niacina (PP)	9.700
5.5.3	Riboflavina (vit. B2)	34.100
5.5.4	Tiamina (Vit. B1)	34.100
5.5.5	Mezcla para enriquecimiento de harina (B1, B2, PP, Fe)	95.100
5.6	OTROS	
5.6.1	Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	7.400
5.6.2	Toxina paralìtica P.S.P	23.600
5.6.3	Toxina diarreica V.D.M.	40.500
5.6.4	Caracteres organolépticos y/o sust. extrañas macroscópicas	6.600
5.6.5	Triquinosis (cecinas) carne	4.600
5.6.6	Parásitos en general (cada uno)	6.400
5.6.7	Toxina Amnésica V.A.M.	40.500
5.7	ANÁLISIS ESPECÍFICOS	
5.7.1	Acidez	7.400
5.7.2	Ácidos grasos por cromatografía gaseosa	61.100
5.7.3	Amiláceas cualitativa (almidón)	7.400
5.7.4	Azúcares (polarimetría)	28.700
5.7.5	Bases volátiles nitrogenadas	14.800
5.7.6	Cafeína	23.300
5.7.7	Cenizas solubles en agua	11.000
5.7.8	Cenizas solubles en ácido clorhídrico	11.000
5.7.9	Cloruros	13.900
5.7.10	Cloruros (pureza en sal de mesa)	11.500
5.7.11	Colesterol (cromatografía gaseosa)	78.600
5.7.12	Creatinina (extracto de carne)	18.300
5.7.13	Densidad	6.100
5.7.14	Densidad - picnómetro	11.100
5.7.15	Determinación de especies	14.300
5.7.16	Extracto acuoso (té, yerba mate)	11.100
5.7.17	Grado Brix (sólidos solubles)	6.800
5.7.18	Grado refracción	7.300
5.7.19	Grasa (GERBER)	12.700
5.7.20	Grasa (previa hidrólisis)	20.000
5.7.21	Histaminas en productos marinos	34.100
5.7.22	Humedad al vacío	13.900
5.7.23	Índice crioscópico (aguado de leche)	11.000
5.7.24	Índice de peróxido con extracción	24.600
5.7.25	Índice de peróxido en aceite	15.600
5.7.26	Índice de refracción	7.700
5.7.27	Índice de saponificación	12.700
5.7.28	Índice de yodo	16.600
5.7.29	Materia insaponificable	28.000
5.7.30	Pasteurización de la leche (fosfatasa)	8.600
5.7.31	Análisis de pH (con peachímetro)	6.600
5.7.32	Punto de fusión (grasas)	8.200
5.7.33	Sedimento (aceites)	6.800
5.7.34	Sustancias insolubles en agua	6.800
5.7.35	Yodación de sales	13.600
5.8	ANÁLISIS DE AGUAS	
5.8.1	Fisicoquímico según N.CH. 409/1 of.84 (19 parámetros)	79.800
5.8.2	Alcalinidad	8.000
5.8.3	Arsénico	12.700
5.8.4	Cloro libre residual	4.400
5.8.5	Cloruros	8.600
5.8.6	Dureza	8.600
5.8.7	Metales (fe, Cu. Mg. etc.) c/u	6.000
5.8.8	pH	6.000
5.8.9	Turbiedad	12.200
5.8.10	Residuo de plaguicidas N.Ch. 409/1 of 84	53.600
5.8.11	Demanda química de oxígeno	12.700
5.8.12	Flúor	6.800
5.8.13	Hidrocarburos en agua	53.600
5.9	ANÁLISIS BACTEREOLOGICOS	
5.9.1	Agua potable, agua mineral y hielo (recuento de coliformes totales, coliformes fecales)	18.800

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.9.2	Agua no potable N.M.P. coliformes totales y fecales	21.100
5.9.3	Control de esterilidad de consevas	17.800
5.9.4	Determinación cuantitativa de coliformes totales	8.000
5.9.5	Determinación de coliformes fecales	6.600
5.9.6	Preservas	24.100
5.9.7	Recuento de Bacillus cereus	10.600
5.9.8	Recuento de clostridium perfringens	10.600
5.9.9	Recuento total de aerobios mesófilos	7.700
5.9.10	Recuento de hongos y levaduras	9.900
5.9.11	Recuento de Staphy lococcus aureus	12.400
5.9.12	Salmonella en agua	21.100
5.9.13	Salmonella en alimentos	16.000
5.9.14	Intoxicación alimentaria	50.500
5.9.15	Termonucleasa extraida de alimentos	37.600
5.9.16	Recuento de aerobios psicrófilos	7.600
5.9.17	Recuento de aerobios termófilos	7.600
5.9.18	Determ. Vibrio cholerae en agua	24.100
5.9.19	Determ. Vibrio cholerae en alimentos	24.100
6	**ANÁLISIS DE AMBIENTE LABORAL**	
6.1	ANÁLISIS BIOLOGICOS	
6.1.1	Metales en sangre y orina (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc.)	
	Primer elemento	20.200
	Cada elemento adicional	10.600
6.1.2	Ácido delta-aminolevulinico	12.900
6.1.3	Fenol en orina	12.900
6.1.4	Colinesterasa	6.800
6.1.5	Coproporfirinas	12.900
6.1.6	Ácido hipúrico	12.900
6.1.7	Protoporfirinas	12.900
6.1.8	Ácido mandélico y fenilglioxilico	12.900
6.1.9	Tiocianatos en orina	12.900
6.1.10	Ácidos tricloroácetico y tricloroetanol	12.900
6.1.11	Pentaclorofenol en sangre y orina	26.600
6.1.12	Pesticidas organoclorados en suero	26.600
6.1.13	Determinación de ph y densidad	6.100
6.1.14	Creatinina	6.000
6.2	ANÁLISIS AMBIENTALES	
6.2.1	Sílice libre en polvo, minerales y otros	24.400
6.2.2	Recuento en polvo	6.700
6.2.3	Recuento de fibras de asbesto	50.000
6.2.4	Metales y no metales en aire y materias primas	
	Primer elemento	15.800
	Cada elemento adicional	8.600
6.2.5	Solventes en barnices, pinturas y adhesivos	
	Primer compuesto	27.200
	Cada compuesto adicional	12.200
6.2.6	Solventes puros en líquidos, en aire y en sangre	
	Primer compuesto	27.200
	Cada compuesto adicional	12.200
6.2.7	Muestreo con detectores colorimétricos	24.100
6.2.8	Muestreo con tubo de carbón activado	31.400
6.2.9	Medición de gases combustibles	12.700
6.2.10	Muestreo con bomba y filtros Millipore o Impinger	22.200
6.2.11	Gravimetría de polvo con filtro de cuarzo o de vidrio	23.600
6.2.12	Óxido de etileno en aire	30.800
6.2.13	Gases y vapores en aire	22.200
6.2.14	Tolueno diisocianato (IDI) y metil diisocianato (MDI)	22.200
6.3	EXÁMENES DE FISIOLOGÍA DEL TRABAJO	
6.3.1	Audiometrías	11.600
6.4	SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
6.4.1	Dosimetría personal (trimestral)	12.100
6.4.2	Portapelícula	3.200
6.4.3	Mediciones y evaluaciones de la seguridad de los equipos e instalaciones radiactivas por equipo	114.500
6.4.5	Evaluación de la seguridad de las instalaciones radiactivas por recinto	114.500
6.4.6	Calibración de instrumentos de medición de radiación	18.400
6.4.7	Certificados de dosimetría	18.400
6.5	RUIDOS Y VIBRACIONES	
6.5.1	Calibración de audiómetros	54.000
6.5.2	Calibración de decibelímetros	18.400
6.5.3	Calibración de dosímetros personales	18.400
6.5.4	Calibración de medidor de vibraciones	18.400

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.5.5	Determinación de eficiencia de protectores auditivos (con protector completo)	199.600
6.5.6	Dosimetría personal (por jornada laboral)	95.500
6.5.7	Medición y evaluación de ruido, total	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	114.500
	Cada máquina o equipo adicional	25.000
6.5.8	Medición y evaluación de vibraciones	
	Hasta cinco máquinas y/o equipos	143.100
	Cada máquina o equipo adicional	25.000
6.5.9	Medición de ruido molesto (fuentes fijas)	114.500
6.6	EXÁMENES DE FISIOLOGÍA	
6.6.1	Espirometría	10.400
6.6.2	Evaluación de capacidad física	18.900
6.7	MUESTREO Y ANÁLISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFÉRICO	
6.7.1	Muestreo o medición de SO2	30.800
6.7.2	Análisis de SO2	28.300
6.7.3	Muestreo o medición de óxidos de nitrógeno	30.800
6.7.4	Análisis de óxidos de nitrógeno	28.300
6.7.5	Muestreo o medición de partículas en suspensión	30.800
6.7.6	Análisis de partículas en suspensión	28.300
6.7.7	Muestreo o medición de CO	30.800
6.7.8	Análisis de CO	28.300
7	**ILUMINACIÓN**	
7.1	Medición y evaluación de iluminación, por recinto	
	Hasta cinco puestos de trabajo	82.500
	Cada puesto de trabajo adicional	18.000
8	**SANIDAD MARÍTIMA (en UF)**	
8.1	Recepción presencial de naves	4,6
8.2	Recepción no presencial de naves	2,3
8.3	Certificado de Exención de Sanidad a Bordo	5,8
8.4	Prórroga del certificado de sanidad a bordo	2,3
9	**CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS SANITARIO**	
9.1	Desinfectación o desratización de inmuebles, por hora (más el costo de la droga)	16.200
9.2	Visación de Certificado de desratización de inmuebles, para demolición	35.000
9.3	Eliminación canina a solicitud del interesado, por hora (más el costo de la droga)	1.300

2° Apruébase la actualización de los valores arancelarios contenidos en la resolución exenta N° 96, de 8 de febrero de 1996, del Ministerio de Salud, para el año 2023, conforme a lo siguiente:

I.-	**ARANCELES DE PRESTACIONES**	
1.-	**PROFESIONES Y ACTIVIDADES**	
1.1	VALOR DE CURSOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA AUXILIARES PARAMEDICOS	
	(El Director del Servicio de Salud, considerando la duración del curso definida en el programa oficial,	
	determinará el número y valor de las cuotas mediante 'las cuales el alumno cancelará el curso, como asimismo	
	las respectivas fechas de cancelación).	
1.1.1	Derecho a examen de postulante	17.800
1.1.2	Programas de capacitación de 1.600 horas. Se cobrará un arancel por alumno de	830.100
1.2	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES O ACTIVIDADES:	
	COSMETOLOGOS, OPTICOS, CONTACTOLOGOS, PODOLOGOS,	
	PRACTICOS DE FARMACIA, AUXILIARES DE FARMACIA, LABORATORISTAS DENTALES EGRESADOS	
	DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Nº2 DE SANTIAGO, TECNICOS EN APLICACION	
	DE PESTICIDAS DE USO DOMESTICO. A LOS SOLICITANTES SE LES COBRARA ARANCELES QUE	
	SE DETALLAN A CONTINUACION:	
1.2.1	Derecho a exámenes para postulantes	17.800
1.2.2	Inscripción en el registro respectivo	44.400
	(Incluye primer certificado)	
1.2.3	Certificado	27.700
1.2.4	Diploma o Carne	27.700
1.2.5	Validación de documentos	17.800
	(Títulos o Certificados)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.3	Autorización para el ejercicio de las siguientes profesiones o actividades:	
	auxiliares paramédicos, auxiliares de enfermería y auxiliares de laboratorio clínico	
	A los solicitantes se les cobrará el arancel que se detalla a continuación:	
1.3.1	Derecho a examen del postulante	9.200
1.3.2	Inscripción en el registro respectivo (incluye primer certificado)	9.200
1.3.3	Certificado	9.200
1.3.4	Diploma o Carné	9.200
1.3.5	Validación de documentos (títulos o certificados)	9.200
1.4	INFORME SOBRE VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y ACREDITACION DEL CAMPO CLINICO DE	
	INSTITUCIONES INTERESADAS EN IMPARTIR CURSOS DE AUXILIARES DE	
	ENFERMERIA (CIRCULAR Nº 42/81 MINSAL)	
	Se cobrará un arancel base de	844.000
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente	
	con un máximo de	1.383.000
2.-	**AUTORIZACIONES DE HOSPITALES, CLINICAS Y CENTROS DE DIALISIS**	
2.1	HOSPITALES	
2.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto.	108.300
2.1.2	Aprobación del local o instalación	373.600
2.1.3	Autorización de funcionamiento	373.600
	más 0,5% del capital inicial declarado ante el Servicio de Salud correspondiente, con un máximo de	1.383.000
2.1.4	Autorización de modificación de planta física,	216.200
	objetivos o campos de acción	
2.1.5	Autorización de traslado. El arancel corresponderá a 2.1.2. y a 2.1.3.	747.100
2.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	188.700
2.1.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
2.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
2.2	CLINICAS: Ginecológicas, Obstétricas, Quirúrgicas, Psiquiátricas.	
2.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	108.300
2.2.2	Aprobación del local o instalación	274.400
2.2.3	Autorización de funcionamiento:	274.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
2.2.4	Autorización de modificación de planta física, objetivos o campos de acción	164.000
2.2.5	Autorización de traslado (2.2.2. y 2.2.3.)	548.100
2.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	136.100
2.2.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
2.2.8	Certificado de cambio de Director Técnicos	33.800
2.3	CENTROS DE DIALISIS (D.S. 2357/94)	
2.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	108.300
2.3.2	Aprobación del local o instalación	274.400
2.3.3	Autorización de funcionamiento:	274.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.383.000
2.3.4	Autorización de modificación de planta física	164.000
2.3.5	Autorización de traslado (2.3.2. y 2.3.3.)	548.100
2.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	136.100
2.3.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
2.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.-	**AUTORIZACION DE POLICLINICOS, CASAS DE REPOSO Y SIMILARES, INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA**	
	Y PSICOTERAPIA, GABINETES DE PODOLOGOS, OPTICAS, LABORATORIOS CLINICOS Y	
	SUS SALAS EXTERNAS DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO DENTAL Y ESTABLECIMIENTOS	
	MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
3.1	POLICLINICOS	
3.1.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	108.300
3.1.2	Aprobación del local o instalación	183.300
3.1.3	Autorización de funcionamiento:	216.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.1.4	Autorización de ampliación o modificación	108.300
3.1.5	Autorización de traslado (3.1.2. y 3.1.3.)	398.500
3.1.6	Certificado de vigencia sanitaria	100.400
3.1.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.1.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.2	ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS	
	MAYORES Y OTROS SIMILARES; HOGARES, CASAS DE	
	REPOSO, ASILOS, SANATORIOS Y OTROS SIMILARES	
3.2.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	67.100
3.2.2	Aprobación del local o instalación	117.000
3.2.3	Autorización de funcionamiento:	136.100
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.383.000
3.2.4	Autorización de ampliación o modificación	108.300
3.2.5	Autorización de traslado (3.2.2. y 3.2.3.)	252.300
3.2.6	Certificado de vigencia sanitaria	100.400
3.2.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.2.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.3	INSTITUTOS DE FISIOTERAPIA Y PSICOTERAPIA	
3.3.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.3.2	Aprobación del local o instalación	83.600
3.3.3	Autorización de funcionamiento:	108.300
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
3.3.4	Autorización de ampliación o modificación	83.600
3.3.5	Autorización de traslado (3.3.2. y 3.3.3.)	191.300
3.3.6	Certificado de vigencia sanitaria	100.400
3.3.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.3.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.4	GABINETES DE PODOLOGOS	
3.4.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.4.2	Aprobación del local o instalación	83.600
3.4.3	Autorización de funcionamiento:	108.300
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente	
	con un máximo de:	1.383.000
3.4.4	Autorización de ampliación o modificación	83.600
3.4.5	Autorización de traslado (3.4.2. y 3.4.3.)	191.300
3.4.6	Certificado de vigencia sanitaria	100.400
3.4.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.4.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.5	ESTABLECIMIENTOS DE OPTICA Y CONTACTOLOGIA	
3.5.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.5.2	Aprobación del local o instalación	83.600
3.5.3	Autorización de funcionamiento:	136.100
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.383.000
3.5.4	Autorización de ampliación o modificación	83.600
3.5.5	Autorización de traslado (3.5.2. y 3.5.3.)	219.200
3.5.6	Certificado de vigencia sanitaria	100.400
3.5.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.5.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.6	LABORATORIOS CLINICOS	
3.6.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.6.2	Aprobación del local o instalación	136.100
3.6.3	Autorización de funcionamiento:	216.200
	más el 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.383.000
3.6.4	Autorización de ampliación o modificación	100.400
3.6.5	Autorización de traslado (3.6.2. y 3.6.3.)	351.600
3.6.6	Certificado de vigencia sanitaria	100.400
3.6.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.6.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.7	SALA EXTERNA DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIOS CLINICOS	
3.7.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	42.300
3.7.2	Aprobación del local o instalación	75.400
3.7.3	Autorización de funcionamiento:	100.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
3.7.4	Autorización de ampliación o modificación	75.400
3.7.5	Autorización de traslado (3.7.2. y 3.7.3.)	174.800
3.7.6	Certificado de vigencia sanitaria	67.100
3.7.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.7.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.8	LABORATORIO DENTAL	
3.8.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	42.300
3.8.2	Aprobación del local o instalación	75.400
3.8.3	Autorización de funcionamiento:	100.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
3.8.4	Autorización de ampliación o modificación	75.400
3.8.5	Autorización de traslado (3.8.2. y 3.8.3.)	174.800
3.8.6	Certificado de vigencia sanitaria	67.100
3.8.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.8.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.9	SALAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EXAMENES RADIOLÓGICOS, ECOGRAFOS, ECOTOMOGRAFOS, MAMOGRAFOS,	
	DENSITOMETROS, ELECTROCARDIOGRAMAS, ELECTROENCEFALOGRAFOS, MONITORES CARDIOFETALES	
3.9.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.9.2	Aprobación del local o instalación	138.700
3.9.3	Autorización de funcionamiento:	216.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.382.900
3.9.4	Autorización de ampliación o modificación	101.200
3.9.5	Autorización de traslado (3.9.2. y 3.9.3.)	354.300
3.9.6	Certificado de vigencia sanitaria	101.200
3.9.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.9.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.10	SALAS DE PROCEDIEMITNOS INVASIVOS: ENDOSCOPIA DIGESTIVA, GINECOLOGICA, RECTOSCOPIA	
3.10.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.10.2	Aprobación del local o instalación	138.700
3.10.3	Autorización de funcionamiento:	216.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.382.900
3.10.4	Autorización de ampliación o modificación	101.200
3.10.5	Autorización de traslado (3.10.2. y 3.10.3.)	354.300
3.10.6	Certificado de vigencia sanitaria	101.200
3.10.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.10.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.11	PABELLON DE CIRUGIA MENOR, SALA DE PROCEDIMEINTOS DE SCANNER	
3.11.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.11.2	Aprobación del local o instalación	138.700
3.11.3	Autorización de funcionamiento:	216.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.382.900
3.11.4	Autorización de ampliación o modificación	101.200
3.11.5	Autorización de traslado (3.11.2. y 3.11.3.)	354.300
3.11.6	Certificado de vigencia sanitaria	101.200
3.11.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.11.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.12	GABINETE DE ENFERMERIA, MATRONA, SALA DE PROCEDIMEINTOS DE ENFERMERIA	
3.12.1	Aprobación de planos planta física del local o proyecto	47.700
3.12.2	Aprobación del local o instalación	138.700

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.12.3	Autorización de funcionamiento:	216.200
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.382.900
3.12.4	Autorización de ampliación o modificación	101.200
3.12.5	Autorización de traslado (3.12.2. y 3.12.3.)	354.300
3.12.6	Certificado de vigencia sanitaria	101.200
3.12.7	Certificado de cambio de razón social	33.800
3.12.8	Certificado de cambio de Director Técnico	33.800
3.13	ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SAUD	
3.13.1	Aprobación de local y autorización de instalación y funcionamiento	9.200
3.13.2	Autorización de ampliación o modificación	2.500
3.13.3	Autorización de traslado	2.500
3.13.4	Certificado de vigencia sanitaria	1.700
3.13.5	Certificado de cambio de Director Técnico	1.700
4	**FARMACIAS, DROGUERIAS, ALMACENES FARMACEUTICOS, BOTIQUINES Y DEPOSITOS AUTORIZADOS**	
4.1	FARMACIAS Y DROGUERIAS	
4.1.1	Autorización de instalación	161.000
4.1.2	Autorización de funcionamiento:	437.400
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de :	1.383.000
4.1.3	Autorización y traslado	470.900
4.1.4	Autorización de modificación de planta física	108.300
4.1.5	Cambio de dominio para farmacias	186.100
4.1.6	Cambio de nombre para farmacias	22.800
4.1.7	Exención de turnos a petición de interesados	31.200
4.1.8	Transferencias o destrucción de productos farmacéuticos, estupefacientes, psicotrópicos en caso de cierre.	53.200
4.2	ALMACENES FARMACEUTICOS	
4.2.1	Autorización de instalación	136.100
4.2.2	Autorización de funcionamiento:	238.600
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
4.2.3	Autorización de traslado	274.400
4.2.4	Autorización de transformación de Farmacia en almacén Farmacéutico	255.000
4.2.5	Autorización de modificación de planta física	33.800
4.3	BOTIQUINES	
4.3.1	Autorización de funcionamiento	252.300
4.3.2	Autorización de traslado (dentro del mismo establecimiento)	89.200
4.4	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS USO HUMANO	
4.4.1	Autorización de funcionamiento:	252.300
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
4.4.2	Autorización de traslado	252.300
4.4.3	Autorización de transferencias o destrucción	42.300
	de productos farmacéuticos, estupefacientes	
	o psicotrópicos en caso de cierre	
4.5	DEPOSITO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DENTALES	
4.5.1	Autorización de funcionamiento:	252.300
	más 0,5% del capital inicial declarado	
	ante el Servicio de Salud correspondiente,	
	con un máximo de:	1.383.000
4.5.2	Autorización de traslado	238.600
4.6	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MEDICO Y COSMETICOS (D.S. 435/81 MINSAL)	
	AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES	
4.6.1	Autorización de internación y uso de productos farmacéuticos para fines	6.400
	medicinales urgentes, de uso personal y sin fines de lucro. (Res. Ex. 720/82 MINSAL)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.6.2	Autorización de bodegas para almacenar productos terminados importados por	183.300
	particulares que carecen de establecimientos farmacéuticos. (D.S. 435/81 art. 18)	
4.6.3	Autorización para destruir productos farmacéuticos y cosméticos de rezago en bodega de aduana.	86.300
5.-	**DESTINACIONES ADUANERAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y OTROS**	
5.1	Certificado de destinación aduanera para particulares que importan medicamentos para	6.400
	uso personal, a través de receta médica	
5.2	Certificado de destinación aduanera de de productos farmacéuticos, alimentos de uso	
	médico, cosméticos, estupefacientes, productos psicotrópicos que causan dependencia y de las	
	materias primas o semielaboradas para la elaboración de los productos mencionados	50.600
6.-	**CERTIFICACIONES, COPIAS DE DOCUMENTOS Y OTROS**	
6.1	Certificado de vacunación internacional	3.900
6.2	Venta talonarios receta-cheque oficial para la prescripción de estupefacientes y productos psicotrópicos	
6.2.1	25 Recetas	11.400
6.2.2	50 Recetas	21.700
6.3	Legalización de documentos, por hoja legalizada	3.400
6.4	Certificaciones varias	33.800
6.5	Venta de publicaciones o fotocopias de reglamentos, resoluciones, normas técnicas,	
	nómina de calendario semestral de turnos de farmacia y otros, cada hoja	1.200
6.6	Autorización de nuevos registros oficiales de recetas, control de estupefacientes, control de	9.600
	productos psicotrópicos y otros registros oficiales, cada uno y hasta 200 hojas	
	por cada 100 hojas adicionales, agregar	3.700
6.7	Timbraje de recetas cheques de uso interno en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas	6.700
	Armadas y Carabineros, de la Universidades y de Hospitales y Clínicas particulares, formulario hasta 100 hojas	
	Por cada 100 recetas adicionales, agregar	2.500
7.-	**COMISION DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ**	
7.1	Talonario de Licencia Médica	14.400
7.2	Certificado para internación de vehículos para lisiados (art. 6 Ley 17.238)	
8.-	**COMITE DE EVALUACION ETICO CIENTIFICO (en UF)**	
8.1	Acreditación del Comité Ético Científico	9,0
9.-	**ENTIDADES FORMADORAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA Y USO DE DESFIBRILADORES**	
9.1	Autorización entidades	19.500

3º Déjase establecido, que, por razones de oportunidad en la medida adoptada, así como lo establecido en las propias resoluciones que se actualizan, los valores señalados en este instrumento han cobrado vigencia desde el día 10 de enero de 2023 sin esperar la total tramitación del presente acto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Cristóbal Cuadrado Nahum, Subsecretario de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 185, de 14 de febrero de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl